

RESOLUCIÓN OCS-SO-005-No.068-2022 EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o investigadores. - “En el Reglamento de carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanente”;

Que, el artículo 207, numeral 12 del Estatuto de la Uleam, señala entre las funciones del Consejo Académico: “Autorizar y conceder aval académico a eventos de carácter científico, investigativo organizado por las facultades y extensiones de la universidad;

Que, el artículo 34, numeral 30 del Estatuto de la Universidad, establece entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: “Promover los concursos y/o actos culturales, científicos y de investigación; fomentar la cooperación entre unidades académicas e institutos; conceder el auspicio y aval académico a cursos de carácter científico, académico, cultural e investigativo,



que sean organizados por instituciones de reconocido prestigio, destinados a conferir diplomas o certificados de asistencia y/o aprobación(...);

Que, a través de oficio No. 067-VRA-PJQA-2022, de fecha 20 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico, informa al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la universidad, lo siguiente: “El Consejo Académico en sesión ordinaria No.03-2022 del lunes 30 de mayo de 2022, conoció el oficio No.838 del 20 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Rubén Mero Mero — Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, mediante el cual solita aval académico para la participación como institución en el 10° Coloquio Internacional de Investigación y Gestión y Desarrollo de las Organizaciones Instituido por la Universidad Central de Colombia (SEDE) y ANFECA, que se llevará a efecto el 3 de junio del 2022. (...) resolviendo:

ARTICULO 1: El Consejo Académico da por conocido el oficio No. 838 del 20 de mayo de 2022, presentado por el Ing. Rubén Mero Mero — Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, mediante el cual solicita aval académico para la participación como institución en el 10° Coloquio Internacional de Investigación y Gestión y Desarrollo de las Organizaciones Instituido por la Universidad Central de Colombia (SEDE) y ANFECA, que se llevará a efecto el 3 de junio del 2022 y trasladar al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Rector de la Uleam para el trámite correspondiente en el Órgano Colegiado Superior”, de conformidad a lo que establece el Art.34 numeral 30 del estatuto de la Universidad;

Que, mediante sumilla inserta el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la universidad., solicita a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior, el oficio No. 067-VRA-PJQA-2022, de fecha 20 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico;

Que, en el quinto punto del Orden del día de la Sesión Ordinaria No.005-2022 de fecha 30 de junio del presente año, consta: “**AVALES ACADÉMICOS:**

5.1 Oficio No. 067-VRA-PJQA-2022, de 20 de mayo de 2022 (Resolución Nro.067-2022), respecto al aval académico para el “10” Coloquio Internacional de Investigación, Gestión y Desarrollo de las Organizaciones Instituido por la Universidad Central de Colombia (SEDE) y ANFECA”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. 067-VRA-PJQA-2022, de fecha 20 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico, respecto al aval académico para el “10” Coloquio Internacional



de Investigación, Gestión y Desarrollo de las Organizaciones Instituido por la Universidad Central de Colombia (SEDE) y ANFECA.

Artículo 2.- Conceder el Aval Académico para el desarrollo del “10° COLOQUIO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS ORGANIZACIONES Instituido por la Universidad Central de Colombia (SEDE) y ANFECA”, de conformidad con el artículo 34, numeral 30 del Estatuto de la Universidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Rubén Mero Mero, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de junio de 2022, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.



Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General